

RESOLUCION Nº 18189

VISTO:

El expediente CO-0062-01379322-9 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Créase el programa denominado “Bici-Tando”, que tendrá como objetivo promover visitas guiadas mediante el uso de bicicletas en forma gratuita a lugares referenciales por su valor histórico, cultural y turístico de nuestra Ciudad.

Art. 2º: A los fines de garantizar la puesta en funcionamiento del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar en su reglamentación los siguientes ítems:

- a) Presencia de al menos un guía de turismo, en cada recorrido.
- b) Disponer de una flota específica de al menos diez (10) bicicletas de las denominadas todo terreno de iguales características y condiciones de seguridad, y al menos una (1) para personas con discapacidad.
- c) Establecer e identificar claramente, las estaciones o terminales a visitar teniendo en cuenta el objeto de la presente normativa.
- d) Construcción de dársenas de estacionamiento en las estaciones o terminales elegidas para este subsistema.
- e) Colocación de bebederos y cestos para residuos en las estaciones o terminales.
- f) Definir lugar/es, días y horarios de salida y regreso.

RESOLUCION Nº **18189**

- g) Disponer de seguro para usuarios y guías.
- h) Disponer de al menos un kit de herramientas de reparación.
- i) Proveer de folletería informativa sobre el recorrido a realizar.
- j) Establecer pautas sobre seguridad vial y controles de hidratación de los usuarios y guías.
- k) Fijar un cupo para usuarios en no más de diez (10), que posean bicicletas propias y estén contemplados en el punto h) de la presente.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a ir incorporando otras estaciones o terminales, a fin de generar nuevas propuestas turísticas.

Art. 4º: La Secretaría de Turismo de la Municipalidad será la encargada de promocionar, publicitar y convenir con la Universidad Nacional del Litoral, agencias, institutos, cámaras afines a la temática o interesados en particular.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal convendrá con la O.N.G. Santa Fe en Bici coordinar la implementación de la presente, debiendo, transcurridos ciento ochenta (180) días elevar un informe y evaluación al Honorable Concejo Municipal para su consideración.

Art. 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio pertinente con la Secretaría de Turismo del Superior Gobierno de la Provincia, para la coordinación de las acciones dispuestas en la presente.

Art. 7º: Los gastos que demande la implementación de la presente, deberán ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär